



Política de Compliance Penal – edición 2026

Autor: Departamento Legal, Grupo Elmya

Edición: 2026

Índice

1. Definiciones	1
2. Estructura del modelo de Compliance Penal del Grupo Elmya	3
2.1. Información importante sobre la presente política	3
2.2. Estructura del modelo de Compliance Penal	3
2.2.1. Documentos nucleares del modelo	3
2.2.2. Políticas específicas integradas en el modelo	4
2.2.3. Procedimientos y controles operativos de soporte	4
2.2.4. Supervisión, actualización y coherencia sistemática	4
3. Finalidad de la Política de Compliance Penal del Grupo Elmya	5
4. Entidades, personas y actividades afectadas.....	5
4.1. Entidades y personas afectadas	5
4.2. Actividades afectadas	6
5. Riesgos penales y parámetros de conducta	7
6. Enfoque basado en el riesgo y en la proporcionalidad	8
7. Medidas organizativas	8
7.1. El Órgano de Compliance Penal	8
7.1.1. Composición	8
7.1.2. Independencia	9
7.2. Obligaciones de los miembros de la organización	9
7.2.1. El Consejo de Administración y la Alta Dirección	9
7.2.2. Todos los miembros de la organización	11
7.3. Diligencia debida sobre terceros y socios de negocio	11
8. Conocimiento y declaración de conformidad.....	12
9. Comunicación de conductas	12
10. Consecuencias del incumplimiento	13
11. Seguimiento y supervisión	13

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Modelo de Compliance penal de ELMYA

- ELMYA / la Organización: a efectos del presente Modelo de Compliance Penal, se entenderá por tal el Grupo empresarial Elmya en su conjunto, incluyendo la sociedad matriz, sus filiales y sociedades dependientes, así como cualesquiera otras entidades en las que participe, directa o indirectamente, ejerza o pueda ejercer control efectivo o influencia significativa, con independencia de su forma jurídica o del país en el que desarrollen su actividad. El Modelo será asimismo aplicable, en la medida que proceda, a las entidades participadas cuando así se determine por el órgano de administración o resulte exigible conforme a la normativa aplicable.
- Consejo de Administración: Órgano de gobierno de ELMYA al que corresponde la responsabilidad última sobre la estrategia, la gobernanza y las políticas de la Organización, y ante el que la Alta Dirección informa y rinde cuentas
- Alta dirección: Conjunto de directivos que, sin formar parte del Consejo de Administración, ejercen funciones ejecutivas y de dirección efectiva sobre la gestión ordinaria y la operativa diaria de ELMYA, con dependencia directa del Consejo de Administración. A estos efectos, formarán parte de la Alta Dirección las personas titulares de las principales direcciones funcionales o de negocio del Grupo, o aquellas que en cada momento sean calificadas como tales por el órgano competente.
- Órgano de Compliance penal: Órgano interno de ELMYA que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Compliance penal de la Organización. La existencia del Órgano de Compliance penal responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Modelo de Compliance penal.
- Miembros de la Organización: A efectos del presente Modelo, se consideran Miembros de la Organización todas las personas que integran o prestan servicios en ELMYA, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vínculo, incluyendo a los miembros del Consejo de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores, personal temporal, personas en formación o vinculadas mediante convenio de colaboración, voluntarios, así como cualesquiera otras personas que actúen bajo la dirección, supervisión o dependencia jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Socios de negocio: Cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer

algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures y/o personas físicas o jurídicas contratadas por ELMYA para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

- Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros de la Organización, así como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este documento.
- Tercero: toda persona física o jurídica, entidad u organismo ajeno a la Organización que no tenga la condición de Miembro de la Organización, con independencia de que mantenga o no una relación contractual, comercial o institucional con ELMYA.
- Partes interesadas: las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- Política de Compliance penal: Conjunto de principios, disposiciones y directrices contenidas en el presente documento, así como en las políticas, procedimientos y documentos complementarios que integran el Modelo de Compliance Penal de ELMYA, orientados a la prevención, detección y gestión de riesgos penales y a la promoción de una cultura de cumplimiento en la Organización.
- Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos: Documento que desarrolla el Modelo de Compliance Penal de ELMYA, identifica los riesgos penales aplicables a la Organización, define los controles preventivos existentes y establece los protocolos de actuación, respuesta, investigación y remediación ante eventuales incumplimientos.
- Modelo de Compliance penal: sistema de organización para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance penal y en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos.
- Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que ELMYA podría ser investigada, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- Canal de Denuncias: Sistema interno de información habilitado por ELMYA, a través de su página web, que permite a los Miembros de la Organización y a terceros, comunicar de forma segura y confidencial conductas presuntamente ilícitas, irregulares o contrarias a la normativa aplicable o a las políticas internas de la Organización, garantizando la protección del informante, la ausencia de represalias y el tratamiento diligente e independiente de las comunicaciones recibidas.

2. Estructura del modelo de Compliance Penal del Grupo Elmya

2.1. Información importante sobre la presente política

La presente Política de Compliance Penal tiene carácter global y resulta de aplicación en todos los mercados y jurisdicciones en los que ELMYA desarrolla su actividad, sin perjuicio de su necesaria adaptación a las regulaciones específicas de cada país. ELMYA ajustará la aplicación del Modelo a las exigencias normativas locales cuando así lo requiera la legislación aplicable, manteniendo en todo caso los estándares mínimos establecidos en esta Política.

La Política afecta a todas las unidades de negocio, filiales, sociedades dependientes y funciones corporativas de ELMYA, con independencia de su ubicación geográfica.

El presente documento es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la organización, incluyendo empleados, directivos, administradores y consejeros, así como para terceros cuando así se establezca contractualmente o cuando actúen en nombre o por cuenta de ELMYA.

La responsabilidad principal de la vigilancia, supervisión y control del cumplimiento de esta Política corresponde al Órgano de Compliance Penal, sin perjuicio de las funciones de supervisión atribuidas al Consejo de Administración y de las responsabilidades individuales que correspondan a cada miembro de la organización.

2.2. Estructura del modelo de Compliance Penal

El Modelo de Compliance Penal de ELMYA constituye un sistema integral de organización y gestión orientado a la prevención, detección y respuesta frente a riesgos penales que pudieran generar responsabilidad para la persona jurídica conforme al artículo 31 bis del Código Penal español y normativa equivalente aplicable en las jurisdicciones en las que ELMYA opera.

El Modelo se configura como un sistema estructurado, basado en el riesgo, dinámico y sujeto a mejora continua, y está integrado por un conjunto coherente de políticas, procedimientos, controles y mecanismos de supervisión que actúan de manera coordinada.

A efectos sistemáticos, el Modelo de Compliance Penal de ELMYA se compone de los siguientes elementos:

2.2.1. Documentos nucleares del modelo

Constituyen el núcleo estructural del sistema de prevención penal:

- a) La presente Política de Compliance Penal, que establece los principios rectores, la estructura organizativa y el marco general del Modelo.
- b) El Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, que identifica los riesgos penales aplicables al Grupo, define los controles existentes y establece protocolos de actuación ante eventuales incumplimientos.

c) El Sistema Interno de Información y Canal de Denuncias, incluyendo el procedimiento de gestión e investigación de comunicaciones, que garantiza la detección temprana de conductas potencialmente delictivas y la protección del informante.

2.2.2. Políticas específicas integradas en el modelo

El Modelo se complementa con políticas corporativas que desarrollan áreas de riesgo penal específicas y que forman parte integrante del sistema preventivo. Entre ellas se incluyen, entre otras:

- a) Código Ético y de Conducta del Grupo Elmya.
- b) Código Ético y de Conducta de Proveedores.
- c) Política Anticorrupción, antisoborno y prevención del blanqueo de capitales.
- d) Política de Prevención de la Esclavitud Moderna y Trata de Seres Humanos.
- e) Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos.
- f) Protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral.

Estas políticas desarrollan controles preventivos en ámbitos especialmente sensibles como la corrupción, los delitos contra los trabajadores, la trata de personas, los delitos medioambientales, los delitos contra la intimidad y los sistemas informáticos, así como los delitos societarios y económicos.

2.2.3. Procedimientos y controles operativos de soporte

El Modelo se apoya asimismo en procedimientos técnicos y operativos que, aun no siendo exclusivamente penales, contribuyen de manera directa a la mitigación de riesgos penales, especialmente en materia de seguridad laboral y medioambiental. Entre ellos se encuentran:

- a) Políticas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (incluyendo Stop Work y Work Safe).
- b) Políticas medioambientales y de gestión integrada.
- c) Procedimientos HSE y controles operativos en proyectos.
- d) Planes de igualdad, no discriminación y medidas de protección laboral.

Estos instrumentos refuerzan la cultura preventiva y permiten acreditar la existencia de controles organizativos adecuados y eficaces.

2.2.4. Supervisión, actualización y coherencia sistemática

Todos los documentos que integran el Modelo deben interpretarse de manera sistemática y coherente, bajo la supervisión del Órgano de Compliance Penal.

La actualización de cualquiera de sus elementos deberá realizarse atendiendo a la evolución normativa, a la expansión geográfica del Grupo, a la modificación de sus actividades o a la detección de nuevas áreas de riesgo.

El Modelo de Compliance Penal del Grupo Elmya se concibe como un sistema único e integrado, cuyos distintos componentes no actúan de forma aislada, sino coordinada, con el objetivo de garantizar una prevención penal efectiva,

proporcionada y alineada con los más altos estándares nacionales e internacionales.

3. Finalidad de la Política de Compliance Penal del Grupo Elmya

La presente Política de Compliance penal enlaza con los valores éticos de ELMYA, ratificando la voluntad de ELMYA de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Esta Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de ELMYA y tiene en consideración no sólo los intereses de la Organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de ELMYA y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, se requiere el máximo compromiso del Consejo de Administración y de la Alta dirección así como del resto de los Miembros de la Organización para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los Sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La presente Política se interpreta y aplica conforme a los más altos estándares internacionales en materia de sistemas de gestión de cumplimiento, tomando como referencia, entre otros, la norma UNE 19601:2025 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal, la norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Compliance, así como las mejores prácticas internacionales promovidas por la OCDE y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. El Modelo de Compliance penal de Elmya se configura como un sistema basado en el riesgo, dinámico y sujeto a mejora continua, adaptado a la naturaleza, dimensión, estructura y perfil de riesgo del Grupo.

4. Entidades, personas y actividades afectadas

4.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la Organización. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Política.

A causa de lo anterior, aunque la presente Política es de aplicación a los Miembros de la Organización, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a Socios de negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo de esta manera con los procesos de diligencia debida de

la Organización en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de ELMYA de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros de la Organización o Socios de negocio.

4.2. Actividades afectadas

La presente Política resulta aplicable al conjunto de actividades, procesos, operaciones y decisiones desarrolladas por ELMYA en el marco de su actividad empresarial, en la medida en que, por su naturaleza, contexto o forma de ejecución, puedan generar riesgos penales para la Organización conforme al artículo 31 bis del Código Penal español y demás normativa que resulte aplicable en las jurisdicciones en las que el Grupo opere.

En particular, el Modelo de Compliance Penal presta especial atención a aquellas actividades que, por su vinculación con la ejecución de proyectos de ingeniería, aprovisionamiento, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones energéticas, presentan una mayor exposición a riesgos penales. Entre ellas se incluyen, entre otras, la participación en licitaciones y concursos públicos o privados, la negociación y formalización de contratos, la relación con administraciones públicas, autoridades, organismos reguladores e inspectores, la obtención de licencias, permisos y autorizaciones, la contratación, homologación y supervisión de proveedores, subcontratistas, agentes, consultores e intermediarios, la gestión de compras y pagos, la selección de socios de negocio y contrapartes, la ejecución material de obras y trabajos en campo, la dirección y supervisión de personal propio y ajeno, la gestión de residuos y de impactos ambientales, la prevención de riesgos laborales y seguridad en obra, la gestión contable, fiscal y financiera, la custodia y tratamiento de información confidencial y datos personales, el uso de sistemas informáticos y recursos corporativos, así como las operaciones internacionales, desplazamientos, importaciones, exportaciones y relaciones comerciales transfronterizas.

Desde esta perspectiva, ELMYA reconoce que, atendiendo a su actividad y estructura organizativa, los principales ámbitos de riesgo penal pueden proyectarse, entre otros, sobre materias relativas a corrupción y soborno, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, fraude, administración desleal, blanqueo de capitales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, falsedades documentales o contables, delitos contra los derechos de los trabajadores, lesiones u homicidio imprudente derivados de incumplimientos graves en materia de seguridad y salud, delitos medioambientales, descubrimiento y revelación de secretos, daños informáticos, vulneraciones en materia de protección de datos, así como otros ilícitos económicos o empresariales que pudieran materializarse en el desarrollo de las operaciones del Grupo. La

identificación detallada de dichos riesgos, de las actividades concretas en las que pueden manifestarse y de los controles establecidos para prevenirlos, detectarlos y gestionarlos se desarrolla en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos.

Dado el carácter internacional del Grupo Elmya, el Modelo de Compliance Penal tendrá igualmente en consideración los riesgos derivados de la aplicación extraterritorial de determinadas normas penales o cuasi penales, especialmente en ámbitos relacionados con la corrupción internacional, el blanqueo de capitales, las sanciones y restricciones internacionales, la protección de datos, la diligencia debida sobre terceros y el cumplimiento de estándares exigidos por clientes, financiadores y socios industriales en los mercados en los que el Grupo desarrolle su actividad. Este enfoque responde al principio de evaluación continua del riesgo y a la necesidad de adaptar el Modelo a la naturaleza, dimensión, estructura y presencia internacional de ELMYA.

5. Riesgos penales y parámetros de conducta

El Modelo de Compliance Penal de ELMYA parte de la identificación y evaluación de aquellos Riesgos penales que, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, estructura organizativa, presencia internacional y relaciones con terceros, pueden materializarse en el desarrollo de sus operaciones.

La identificación detallada de las figuras penales aplicables, de las actividades en las que dichos riesgos pueden manifestarse y de los controles implantados para su prevención, detección y gestión se contiene en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos. Sin perjuicio de ello, la presente Política establece los parámetros generales de conducta que deben observar todos los Sujetos afectados por este documento en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

En consecuencia, todos los Miembros de la Organización deberán actuar con plena observancia de la legalidad, de los principios éticos de ELMYA y de las normas internas que integran el Modelo de Compliance Penal, evitando cualquier conducta que pueda generar, directa o indirectamente, un riesgo penal para la Organización. Queda expresamente prohibida cualquier actuación orientada a obtener ventajas, beneficios o resultados empresariales mediante comportamientos ilícitos o contrarios a esta Política, al Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos o al resto de documentos del Modelo.

Asimismo, los Sujetos afectados por este documento deberán extremar la diligencia en aquellas actividades especialmente expuestas a Riesgos penales, solicitar orientación al Órgano de Compliance Penal o al Departamento Legal cuando existan dudas razonables sobre la licitud o adecuación de una actuación, y comunicar de forma inmediata, a través del Canal de Denuncias o de los mecanismos internos habilitados, cualquier hecho o situación que pueda constituir una infracción penal o un incumplimiento del Modelo.

La observancia de estos parámetros generales de conducta complementa las obligaciones específicas previstas en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos y en el resto de políticas, procedimientos y controles que integran el Modelo de Compliance Penal de ELMYA.

6. Enfoque basado en el riesgo y en la proporcionalidad

El Modelo de Compliance penal del Grupo Elmya se basa en un enfoque de gestión de riesgos penales, conforme al cual las medidas de prevención, detección y control se diseñan atendiendo a la probabilidad de ocurrencia y al impacto potencial de cada riesgo identificado.

La evaluación de riesgos penales se realizará con carácter periódico y, en todo caso, cuando se produzcan cambios relevantes en la estructura societaria, en las actividades desarrolladas, en los territorios en los que opera el Grupo o en el marco normativo aplicable. Esta evaluación será documentada y revisada por el Órgano de Compliance penal, elevándose las conclusiones al Consejo de Administración.

El sistema se aplicará conforme al principio de proporcionalidad, de modo que las medidas de control serán adecuadas a la naturaleza, dimensión, complejidad y perfil de riesgo del Grupo Elmya.

7. Medidas organizativas

7.1. El Órgano de Compliance Penal

7.1.1. Composición

ELMYA dispone de un Órgano de Compliance penal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Modelo de Compliance penal que le da soporte. El Órgano de Compliance penal, en la actualidad se conforma como un órgano unipersonal, estando compuesto por:

- Marta Fontana Viñuales, como Directora del área legal de la compañía y Compliance Officer.

Este Órgano de Compliance penal depende jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración, a quien reporta directamente sus actividades como órgano de gobierno de la Organización.

El Consejo de Administración ha designado al Órgano de Compliance penal, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la Política, el Órgano de Compliance penal goza del pleno apoyo del Consejo de Administración, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Compliance penal. En este sentido, está facultado para acceder

libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Órgano de Compliance penal desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos.

La independencia del Órgano de Compliance penal garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Consejo de Administración y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Órgano de Compliance penal corresponde en última instancia al Consejo de Administración.

7.1.2. Independencia

El Órgano de Compliance penal gozará de plena independencia funcional y no podrá ser removido ni sancionado por decisiones adoptadas de buena fe en el ejercicio de sus funciones. Cualquier modificación en su composición deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, garantizando que dicha decisión no comprometa su autonomía ni la continuidad del Modelo.

Asimismo, el Órgano de Compliance penal tendrá acceso directo, sin intermediarios, al Consejo de Administración y podrá convocar reuniones cuando lo estime necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

7.2. Obligaciones de los miembros de la organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Modelo de Compliance penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de la Órgano de Compliance penal en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

7.2.1. El Consejo de Administración y la Alta Dirección

El Consejo de Administración y la Alta dirección no sólo respaldan al Órgano de Compliance penal en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Compliance en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Modelo de Compliance penal y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en ELMYA su Consejo de Administración y su Alta dirección les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los

Miembros de la Organización (véase apartado 5.2 de la presente Política), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de aprobar formalmente la presente Política, así como las actualizaciones que pueda precisar, y de impulsar la adopción e implementación de un Modelo de Compliance penal adecuado a la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos penales que amenazan a la Organización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, ELMYA, a través de su Junta General, el 29 de septiembre de 2023 la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Compliance penal implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, encargándose el Consejo de Administración de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del Modelo de Compliance penal, el Consejo de Administración de ELMYA se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en la evaluación de sus Riesgos penales o en los objetivos de Compliance penal fijados por la Organización.

Igualmente, en los términos previstos en el Modelo de Compliance penal respecto de los informes de Compliance penal, el Consejo de Administración recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Órgano de Compliance penal, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el Órgano de Compliance penal o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos penales identificados.

(ii) Obligaciones de la Alta dirección

La Alta dirección de ELMYA colabora con el Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Compliance de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de ELMYA y su posición jerárquica, la Alta dirección es responsable de dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la Organización.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Compliance penal, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política de Compliance penal.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan Riesgos penales.

La Alta dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos penales cuando es requerido para ello, encargándose además de fomentar entre los Miembros de la Organización el uso de los canales habilitados a éstos y a Terceros para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los Miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con Riesgos penales, la Alta dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

7.2.2. Todos los miembros de la organización

Todos los Miembros de la Organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Compliance penal, colaborando con el Órgano de Compliance penal, el Consejo de Administración y la Alta dirección cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, mencionado anteriormente.

Igualmente, todos los Miembros de la Organización deberán comunicar de manera inmediata al Órgano de Compliance penal cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del Órgano de Compliance penal.

Además, se espera que todos los Miembros de la Organización asistan a las sesiones de formación que, en materia de Compliance penal, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el Órgano de Compliance penal.

7.3. Diligencia debida sobre terceros y socios de negocio

Elmya integrará en su Modelo de Compliance penal procedimientos de diligencia debida orientados a la identificación y mitigación de riesgos penales derivados de la relación con terceros, incluyendo proveedores, subcontratistas, intermediarios, agentes, socios comerciales y cualesquiera personas físicas o jurídicas que actúen en su nombre o por su cuenta.

La selección y contratación de terceros deberá realizarse conforme a criterios objetivos, transparentes y documentados, pudiendo incluir verificaciones reputacionales, análisis de riesgos, declaraciones de cumplimiento y compromisos contractuales específicos en materia de prevención penal.

Cuando el nivel de riesgo lo aconseje, Elmya podrá exigir medidas reforzadas de control, auditorías o planes de acción correctivos.

8. Conocimiento y declaración de conformidad

ELMYA pondrá la presente Política a disposición de cualquier persona interesada en su consulta, a través de su página web corporativa (www.elmya.com) garantizando así su accesibilidad y transparencia, sin perjuicio de su comunicación interna a los Miembros de la Organización y, cuando proceda, a los Socios de negocio.

9. Comunicación de conductas

Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurran en el contexto de sus funciones y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos que integran el Modelo de Compliance penal, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A tal efecto, ELMYA dispone de distintos mecanismos de reporte y comunicación interna que permiten canalizar consultas, observaciones y denuncias en materia de prevención penal. En particular, la Organización ha implantado un Canal de Denuncias accesible a través de su página web corporativa, que constituye el cauce preferente para la comunicación de conductas presuntamente ilícitas o contrarias al Modelo. Este canal cumple con los principios de confidencialidad, protección del informante, ausencia de represalias, independencia en la gestión y respeto a la presunción de inocencia, de conformidad con la normativa aplicable y los estándares internacionales en materia de sistemas internos de información.

Adicionalmente, se mantiene habilitada la dirección de correo electrónico juridico@elmya.com como vía complementaria para la formulación de consultas o la comunicación de incidencias.

Toda consulta, observación o denuncia será gestionada por el Órgano de Compliance penal en los términos previstos en esta Política y en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, garantizándose en todo caso el tratamiento confidencial de la información y la adecuada protección de las personas intervinientes.

Ante la recepción de comunicaciones que, por su naturaleza o relevancia, puedan comprometer de forma significativa a la Organización o a sus grupos de interés, el Órgano de Compliance penal informará sin demora al Consejo de Administración, a fin de asegurar una gestión diligente y proporcionada de la situación.

El sistema interno de información se ajustará a la normativa aplicable en materia de protección de informantes, incluyendo la Directiva (UE) 2019/1937 y su normativa de transposición en las distintas jurisdicciones en las que opere el Grupo. Las investigaciones se desarrollarán dentro de plazos razonables y conforme a procedimientos internos previamente establecidos.

10. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta Política, así como en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Modelo de Compliance penal, se les insta a que denuncien cualquier contravención de estos, en los términos expuestos en el apartado 9 (“Comunicación de conductas”) de esta Política.

Cuando el Órgano de Compliance penal investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al Consejo de Administración las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos Miembros de la Organización que no hayan seguido los procedimientos establecidos por ELMYA para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que ELMYA se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

11. Seguimiento y supervisión

El Consejo de Administración supervisará periódicamente la eficacia del Modelo de Compliance penal, sobre la base de los informes elaborados por el Órgano de Compliance penal.

Elmya establecerá indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento orientados a evaluar la eficacia de las medidas implementadas, incluyendo la

revisión de incidentes, investigaciones internas, formaciones impartidas, controles realizados y medidas disciplinarias adoptadas.

El Modelo será objeto de revisión continua con el fin de adaptarlo a la evolución normativa, a los cambios organizativos y a las lecciones aprendidas derivadas de su aplicación práctica.